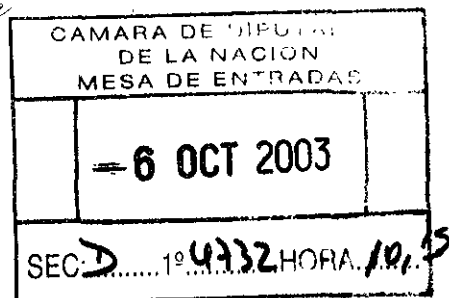




*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*



DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL AL CRISTO REDENTOR DE MENDOZA

Artículo 1º.- Declárase Monumento Histórico Nacional al monumento al Cristo Redentor de Los Andes, ubicado en el departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- La Comisión Nacional de Museos, Monumento y Lugares Históricos instrumentará, de conformidad a lo previsto en la ley 12.665, los dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION